DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADOS

FECHA **DEPENDENCIA SOLICITANTE**	NOVIEMBRE DE 2020 SECRETARÍA DE CULTURA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES DISTRITALES COMO MECANISMO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA SARS-COV-2 (COVID-19) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (550.000.000)
TIEMPO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
NUMERO DE BANCO DE PROYECTO	2020470010069

La Secretaría de Cultura Distrital de Santa Marta, presenta el análisis estudios y documentos previos que tiene como finalidad cumplir con el principio de planeación contractual, con el fin de celebrar un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la C.P. y/o el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "*Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 Ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a

administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los alcaldes, de acuerdo al artículo 315 de la norma ibídem, tienen atribuciones para dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo la facultad administrativa, y a su vez, para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 consagró: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Que en consideración a la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política consagra: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*

Que el Artículo 71 de la Constitución Política establece que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que el artículo 72 de la Constitución Política manifiesta que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*

Así mismo, el Numeral Tercera (3°) del Artículo Primero de la Ley 397 de 1997, señala: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

El Articulo 17 de la Ley 397 de 1997, contempla: *"Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

El pasado 11 de marzo, la OMS declaró el COVID-19 como pandemia debido a la velocidad de propagación y escapamiento de transmisión del virus; en consecuencia, invitó a los países a emprender acciones para reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social el mecanismo más efectivo para proteger la vida y salud de las personas. En consecuencia y acogiendo esta recomendación, Colombia, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, declaró estado de emergencia sanitaria en todo el país para facilitar el aislamiento social y activar medidas que garanticen la contención del virus.

Actualmente, el Gobierno Nacional ha liderado la coordinación de acciones relacionadas con la atención a la emergencia declarada con el fin de prevenir, contener y mitigar los efectos que puedan generarse por la pandemia del CORONAVIRUS -COVID 19 en la población, implementando medidas que fueron consignadas en el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020 y actualizado mediante el Decreto Nacional 637 de 2020 de obligatorio cumplimiento en el ámbito nacional.

Derivado de lo anterior, el Ministerio de Salud y protección mediante, resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, por medio de la cual se adoptan medidas extraordinarias, estrictas y urgentes para enfrentar la pandemia; medida prorrogada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Comprendiendo la crisis sanitaria que afronta toda la población colombiana, las entidades territoriales a nivel departamental y municipales acogieron las medidas a través de actos administrativos encaminados a proteger a la población del municipio y la atención a las demandas sociales en protección al derecho a la vida y a la salud en conexidad con la vida.

La Organización Internacional del Trabajo -OIT, en el comunicado en el comunicado fecha de 18 marzo de 2020, insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

La población cultural es la población más afectada por las restricciones para efectuar reuniones y aglomeraciones, en medida que limita totalmente la posibilidad de realizar las actividades propias de su labor. De tal manera, que muchas de personas han tenido que interrumpir la operación de sus actividades, en consecuencia, el derecho al mínimo vital se encuentra gravemente comprometido, por esta razón es preciso implementar estrategias que mitiguen las afectaciones a la subsistencia de este tipo de población que está sufriendo como consecuencia de la emergencia, y recuperación de sus capacidades sociales y productivas.

Que, el Distrito, según los datos a diciembre de 2018, las actividades artísticas representaron un puntaje de ocupación de 9,6% y tuvo un porcentaje del 2,1 en el PIB del Departamento; Además el sector de alojamiento y servicios de comida tuvo una tasa de ocupación de 8,1% y una participación en el PIB Departamental de 21%, es decir que el sector del arte, la cultura y la gastronomía representan parte importante en el desarrollo económico de la ciudad.

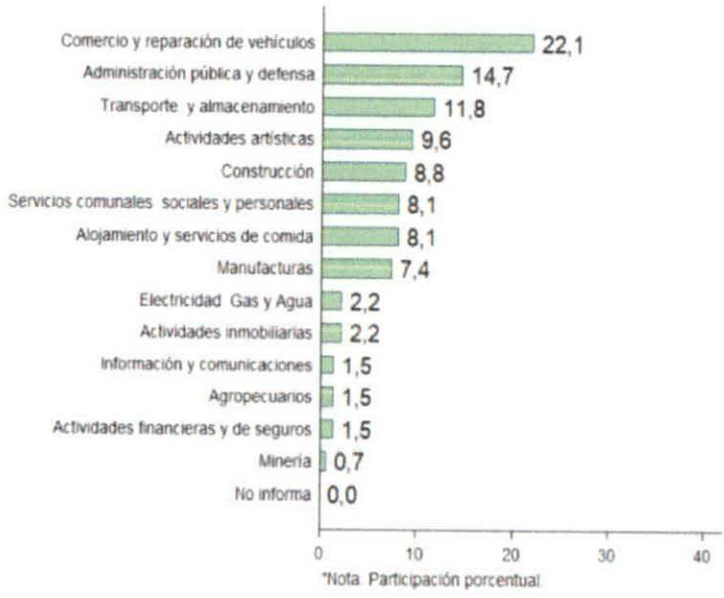

Imagen. Participación ocupados según ramas de actividad económica
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de julio de 2020

Que actualmente, a medida que la pandemia se intensifica y el país se organiza, en el departamento se ha evidenciado una alta afectación económica del sector cultural por las medidas de aislamiento por COVID -19, muchos trabajadores del sector creativo les resulta cada vez más difícil sobrevivir. Según el censo realizado en el marco de la pandemia en el mes de abril de por la Secretaría de cultura, más de mil personas que viven de las artes y

la cultura, dejaron de percibir ingresos por efecto de las medidas tomadas por la emergencia.

Que los artistas y cultores han perdido su fuente de ingresos por suspensión de las actividades, con el cierre de todos los museos, teatros, bibliotecas, mercados, parques y atracciones turísticas y el movimiento de personas limitado, la crisis ha golpeado con fuerza la vida cultural. El desafío financiero se refleja en que muchos actores del sector han cancelación de todas las actividades causa dificultades especialmente a las pequeñas y medianas empresas, que son el principal componente de estos sectores y que a la fecha la Secretaría de Cultura, ha recibido más de 200 solicitudes de personas que desarrollan actividades relacionadas con el arte y la cultura y que se encuentran en una situación precaria y que como trabajadores independientes algunos viven del día a día y les resulta imposible poder garantizar el sustento diario para sobrevivir.

Que el Distrito en su Plan De Desarrollo: Santa Marta Corazón Del Cambio 2020-2023 en su eje estratégico 1: Cambio con oportunidades para La población; Línea: Cambio con oportunidades en la Cultura; Programa: Prácticas Artísticas; Subprograma: Celebraciones Samarias, estableció el siguiente indicador:

INDICADOR	UNIDAD	LÍNEA BASE	META 2020
Fiestas y festivales tradicionales fortalecidos en el cuatrienio	Núm.	0	3

Como estrategia de reactivación económica el Distrito formuló el proyecto: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO MECANISMO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA SARS COV -2 (COVID -19) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA" registrado con código BPID: 2020470010069

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES DISTRITALES COMO MECANISMO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA SARS-COV-2 (COVID-19) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA".

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades. con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Desarrollar, promocionar y organizar el **FESTIVAL DE LA COCINA TRADICIONAL SAMARIA** el cual pretende conmemorar los platos e ingredientes que hacen parte

del patrimonio gastronómico del Distrito de Santa Marta, tomándolos como base para reinventarlos sin perder su esencia, colocando cada participante su sello personal. Cada año el Festival de Cocina Tradicional Samaria se fortalece y posiciona como la mayor feria gastronómica de la ciudad, en la cual todo aquel samario con gusto e interés por la cocina puede participar. Dicho festival se desarrollará en las playas del Rodadero, el cual es el lugar propicio para degustar las delicias ofrecidas en el marco del festival.

b) Desarrollar, promocionar y organizar el **FESTIVAL DE JUGLARES VALLENATOS:** La importancia de los **festivales folclóricos de toda la región vallenata**, que han buscado mantener la expresión tradicional de la música vallenata, tanto en su formato instrumental como en la ejecución de los cuatro aires que identifican a la manifestación. Así, estos momentos, se han consolidado como los espacios de salvaguardia por excelencia de la música vallenata tradicional, en los que los compositores e intérpretes despliegan su talento para presentar esta música en sus versiones originales, apegados a las estructuras básicas del vallenato. La localidad N° tres (3) del Distrito de Santa Marta, específicamente en el Rodadero será el lugar del acontecer musical tradicional de la música vallenata desarrollada a través de nuestro Festival de Juglares Vallenatos

c) Desarrollar, promocionar y organizar **PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN HOMENAJE A SANTA MARTA,** que contempla:

- Ejecutar una campaña de socialización para el reconocimiento de la historia y la cultura samaria, teniendo como eje el proceso independentista de la región a través de la producción de contenidos audiovisuales y gráficos.
- Realizar perifoneo de las actividades y la campaña de socialización de la historia y la cultura samaria dentro de la ruta independentista por medio de performances con actores que contextualicen a la población de los hechos y la relevancia de la región.
- Producir plegables con contenido gráfico e informativo referente al proceso independentista.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Cultura Distrital de Santa Marta

descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.

b. Se debe garantizar la participación de: niños, jóvenes y adultos de las diferentes localidades del Distrito, y de esta forma atender el concepto de enfoque diferencial a través de la realización de festivales que comprendan diferentes géneros musicales y diversas expresiones artísticas y culturales.
c. Realizar para cada uno de los festivales un plan de medios para la divulgación y promoción de la programación y las diferentes actividades que se realicen para lograr una asistencia masiva a los eventos y la participación de los músicos, artistas, cultores y cocineros de cada uno de los festivales, que involucre prensa. Se deberá coordinar las piezas publicitarias de promoción, difusión y registro fotográfico de estos con la finalidad de garantizar la documentación, así como el acceso y participación del mayor número de personas y dar a conocer la oferta cultural que se generará.
d. Realizar el proceso de eliminatorias y selección de los participantes en cada uno de los festivales que deberá establecerse en el plan de trabajo presentado por el conveniente. Los resultados de las audiciones y eliminatorias deberán publicarse a través de las páginas web y redes sociales de la Secretaría de Cultura y la Alcaldía Distrital.
e. Garantizar los recursos locativos, físicos y humanos adecuados para el desarrollo de los festivales y/o eventos que se realicen con ocasión a la ejecución del contrato: Lugar, transporte, sonido, tarima, pantallas, personal de apoyo, conferencistas, entre otros que se requieran, de acuerdo al presupuesto establecido.
f. Realizar tres (3) talleres de formación para el emprendimiento cultural, que se deberán realizar en el marco de los festivales y deberá contar con la asistencia de los concursantes en cada uno de los festivales.
g. Los talleres, conversatorios, cátedras, que se lleven a cabo deberán ser dictados a través de gestores de paz, músicos, talleristas, formadores, conferencistas, historiadores u otras personalidades idóneas relacionadas con el área de la cultura y las artes.
h. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
i. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
j. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
k. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de

contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

l. El asociado se obliga a presentar de formar oportuna el soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad de los profesionales que prestan sus servicio para la ejecución del convenio, el informe de cada uno de los profesionales debe estar acompañado de evidencias fotográficas y cada una de las actividades reportadas deben esta sustentas, las cuentas deben están acompañadas de la cuenta de cobro, documento equivalente, comprobante de egreso, soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente

m. El asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados.

n. Las cuentas de cobro presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Secretaría de Cultura Distrital de Santa Marta, dentro de los términos establecidos en la minuta del convenio.

o. El conveniente deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio.

p. Realizar reuniones con el comité de seguimiento técnico al convenio para mostrar avances de ejecución. En estas reuniones se tomarán actas en donde se consignen los acuerdos.

q. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.

r. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

2.2.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.

b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.

c. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio

d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.

e. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

2.2.2. OBLIGACIONES COMUNES:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto

b. Realizar su aporte en los términos convenidos

c. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

2.2.3. **IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (Códigos UNSPSC)**

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento 930000000-Servicios Políticos y de asuntos cívicos. 820000000 – Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	90130000 – Artes Interpretativas 93140000 – Servicios Comunitarios y Sociales 82100000 – Publicidad	90131500 - Actuaciones en vivo 93141700 – Cultura 82101600 – Publicidad difundida	90131504 – Conciertos 90131502 - Actuaciones de Danza 93141701 - Organizaciones de eventos culturales 93141702 – Servicios de promoción cultura.

2.3. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente convenio será de hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2020. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

2.4. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al tratarse de programas y de actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la formación artística y cultural, en este caso a niños y jóvenes, el DISTRITO, considera más conveniente en este caso utilizar la figura del Convenio de Asociación definido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que:

"*Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de*

asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.
e) La duración de la asociación y las causales de disolución".

Esta disposición contempla una valiosa posibilidad en la que, por ejemplo, ciudadanía y administración unen esfuerzos y recursos para llevar a efecto una tarea común.

La constitucionalidad de esta disposición ya fue analizada por la Corte Constitucional, quien en sentencia C - 671 de 1999 juzgó el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En aquella oportunidad, la Corte examinó la constitucionalidad de la norma a la luz del artículo 355 de la Constitución.

Dada la importancia de este pronunciamiento, nos permitimos reproducir, sus apartes más importantes:

"*6. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, es exequible. –*

6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de

personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

6.2. De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió el concepto de 24 de febrero de 2005 dentro del radicado 1.626 con ponencia de la Consejera Gloria Duque Hernández, en uno de sus apartes sostuvo:

"*Como se indicó, el medio a través del cual el Estado, en concurso con los particulares, puede desarrollar actividades de interés público o social, sin desconocer la prohibición constitucional del inciso primero del artículo 355, es a través de contratos, que deben reunir básicamente tres requisitos: El primero, se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el segundo, tiene que ver con el objeto o materia, la cual se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social, conforme al ámbito de aplicación del artículo 355, como "es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas" C-543/01; el tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*"

Como puede apreciarse de todo lo estudiado hasta el momento, el objeto de la celebración de Convenios de Asociación no puede ser otro que el de desarrollar actividades de interés público o social que para el caso consiste en el de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES

DISTRITALES COMO MECANISMO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA SARS COV 2 (COVID-19) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA."

A su turno el artículo 355 de la Constitución Política prescribe: "*... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos:

- Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro conveniente. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.
- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

3.1. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.

El DISTRITO realizó una solicitud abierta tanto para empresas prestadoras de servicios y a ESAL de reconocida idoneidad que tengan experiencia de del desarrollo de proyectos de formación y manifestaciones artísticas y culturales como también de creación de contenidos educativos y artísticos, para que presentaran una propuesta técnico-económica, para la ejecución del convenio en mención, a fin de determinar los precios de mercado del presente proceso contractual; sin embargo, en las propuestas presentadas por las empresas de servicios y por las ESAL, quedó evidenciado que las Entidades Sin Ánimo de Lucro, tienen menor carga fiscal y mayor capacidad administrativa para el desarrollo de las actividades a ejecutar por tal motivo ofrecen menores y mayor eficiencia valores por cada ítem solicitado, para satisfacer las necesidades de la población. Dentro de los ítems solicitados a los proponentes, se encuentra la contratación de un personal con unas especificaciones profesionales determinadas, la creación de una herramienta web y la elaboración y ejecución de una estrategia de comunicación, lo que hace difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato.

Entonces por optimización de los recursos públicos, por eficiencia y de acuerdo con lo contemplado en la Ley se considera mejor, desarrollar un proceso de contratación estatal con una ESAL.

En consideración con lo anteriormente descrito, se realizó solicitud abierta para que alguna de las ESAL que presentaron propuesta económica u otra del sector, que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria, alleguen una propuesta de contrapartida económica por valor del 30% del valor total del presente proceso contractual, para de esta forma realizar un proceso contractual de forma directa tal y como lo establece el artículo 5 del decreto 092 del 2017.

Como no se recibió ninguna manifestación de interés por parte de alguna ESAL, se determinó realizar un Convenio de Asociación por proceso competitivo, en el que la ESAL que manifieste su interés de participar deberá entregar una contrapartida mínima del 10% del valor total del presente convenio.

4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

4.1. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS: Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- **Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
- **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

4.2. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Definiciones. Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:
• **Riesgos Financieros:** (i) Riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el Distrito se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los requerimientos a la ESAL; (ii)Riesgos Tributarios: la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.
• **Riesgos de seguro:** La ESAL asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causados por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del convenio, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.
• **Riesgos Operacionales:** La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y valoración de riesgos, la cual puede o no corresponder con la que se plantea en el presente documento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN: El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (550.000.000)**, de la vigencia fiscal 2020.

El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del

Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto del mismo.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

5.2.1. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL CONVENIENTE

EL CONVENIENTE: Entregará su aporte en dinero correspondiente al porcentaje resultante al disminuir el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Distrito de Santa Marta. (En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2020, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el ANEXO No. 02, el cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.

El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito de Santa Marta vigencia 2020.

5.3 ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO

EL DISTRITO: entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Distrito será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Distrito de Santa Marta, los recursos aportados por el Distrito serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Distrito serán desembolsados de la siguiente manera:

- **PRIMER DESEMBOLSO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, una vez iniciada la ejecución del convenio, previa expedición de las pólizas correspondientes, entrega de un Plan de trabajo y un primer informe de las actividades y avances efectuados por el veinte por ciento (20%), ambos debidamente aprobados por la Supervisora del convenio.

- **DESEMBOLSO FINAL**: por el cincuenta por ciento 50% del aporte del Distrito, una vez se efectúe la presentación del informe final y consolidado (en físico y digital) donde presente los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio en el cien por ciento (100%) debidamente soportados, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte de la supervisora del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

5.4. MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje El conveniente, esto es en una cuenta única. Igualmente, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la ALCALDÍA, para gastos administrativos, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

NOTA: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Distrito documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

5.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir los aportes, el Distrito dispone de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 1943 del 10 de noviembre del 2020 y el CDP N° 2004 del 18 de noviembre del 2020, los cuales tienen las siguientes especificaciones:

Objeto	Identificación Presupuestal	Descripción	Valor 2020
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES DISTRITALES COMO MECANISMO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA SARS COV 2 (COVID-19) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA."	03 - 1 - 3 3 3 - 77	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	250.000.000
	03 – 1 – 3 16 3 3 3 – 46 Alcaldia Local 3	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	300.000.000

6. SUPERVISIÓN.

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará la **SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, o a quien este delegue para tal fin.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; **b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; **d)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **e)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; **f)** tramitar el acta de liquidación final del convenio; **g)** Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y

condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El convenio para celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, esto es, un convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Distrito seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

FACTOR	REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la **CAPACIDAD JURIDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan. 1. **Presentación de la Oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. 2. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a)** La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. **b)** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá

	expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal. **2.1. Objeto Social o actividad económica:** El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará el DISTRITO a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta. **2.2. Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo Diez (10) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán ser también fundaciones sin ánimo de lucro con régimen tributario especial y tener como mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno. **2.3. Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la

	presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto. **2.4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: -Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido. -Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio. -Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio. -La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. -Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

	3. **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado. 4. Certificación bancaria. 5. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y **cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. 6. Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida 7. Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida. 8. Certificación de antecedentes judiciales del representante legal con mínimo 30 días de expedida 9. Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con menos de 30 días de expedida. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Certificación de antecedentes de delitos sexuales
INDICADORES DE IDONEIDAD	**1. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.** El objeto del presente corresponde a la realización de festivales y/o eventos de expresiones artísticas. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Además, el proponente deberá presentar los documentos constitutivos de a ESAL, en la cual deberá quedar claro el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.
CAPACIDAD FINANCIERA	Teniendo en cuenta que la por la **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar:

	1. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. 2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2019, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula y tarjeta profesional. 3. En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros. 4. La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero, para lo cual se debe allegar una certificación emitida por el Banco con saldo a la fecha, igual o mayor al valor la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta a nombre del convenio que se firme fruto del presente proceso contractual, esta certificación deberá tener una expedición no mayor a tres días previos a presentar la propuesta, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000)** para la ejecución del proyecto. 5. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.
CAPACIDAD TÉCNICA	**Teniendo en cuenta que por Eficacia de** la ESAL corresponde al conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, la ESAL deberá presentar la siguiente documentación: 1. **Propuesta:** La ESAL deberá presentar al Distrito propuesta técnica que contenga como mínimo: -Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto -La manera como se ejecutará presupuestalmente el proyecto. -Personal para la ejecución del proyecto -Cronograma de actividades 2. **Estructura Organizacional:** La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna. 3. **Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar:

	a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas. 4. **EXPERIENCIA.** La ESAL deberá demostrar la experiencia, anexando copia de Tres (03) contratos o convenios terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance incluya temas de realización de eventos, festivales, fiestas, manifestaciones culturales suscrito por la ESAL con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sumado todos los contratos o convenios sean igual o superior al (100%) del valor total de este convenio es decir **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000)** que representa 626,5 SMLMV. **NOTA 1:** Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. **NOTA 2:** El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

	NOTA 3: Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota: EL DISTRITO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.

REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES: El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

NOTA 1: El DISTRITO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 3: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.

7.2. REQUISITOS PONDERABLES: De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable, siempre que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no haya ofrecido comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio.

En caso de no darse el precedente anterior el Distrito determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los REQUISITOS PONDERABLES que se describen a continuación:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
1. INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA	10%
2. APORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE.	20%
3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD (MISIONAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA).	5%
4. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	5%
5. EQUIPO DE TRABAJO (PERFILES - EJECUCIÓN PROYECTO)	20%
6. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA	40%
TOTAL	**100%**

1. Innovación de los programas y métodos en la Propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro. (10% Puntos/Porcentaje): Consiste en la descripción detalladas de las actividades a realizar, con un cronograma de la ejecución. Su concordancia con el presupuesto y las estrategias innovadoras a utilizar para generar impacto en la sociedad samaria.

2. Valor del Aporte por parte de la ESAL (20% Puntos/Porcentaje): Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes. El valor mínimo para ofertar será por el 10% del valor del aporte del Distrito.

Calle 15 No. 3-67 Casa Gauthier
Linea Gratuita 018000955532
promocionsocial@santamarta.gov.co
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

Valor del aporte	Puntos/Porcentaje
VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE (A QUIEN OFREZCA EL MAYOR VALOR)	20%

Los 20 puntos Porcentuales serán otorgados a quien ofrezca el mayor aporte al Distrito, teniendo como referencia un valor no inferior al 10% de valor de presupuesto oficial.

Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres.

DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS UN PROYECTO DE LA FORMA EN QUE SE VA A EJECUTAR EL RECURSO QUE ESTÁ COMPROMETIENDO.

3. Estructura Organizacional (5% Puntos/Porcentaje): Estructura organizacional de la ESAL: La ESAL debe aportar un portafolio de servicios donde evidencie los siguientes item:

a) Estructura ejecutiva
b) Estructura administrativa
c) Misión
d) Visión
e) Política de conflictos de interés
f) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

4. Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro (5% Puntos/Porcentaje): Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2019}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2019}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el

certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5. **Equipo de trabajo (20 %Puntos//Porcentaje):** Equipo de Trabajo: Anexar hojas de vida de los siguientes perfiles debidamente soportados por contratos o certificados laborales:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Director	Profesional en Humanidades, Artes, Cultura o Afines.	1	Experiencia específica: No menor de dos (2) años en proyectos Culturales, logísticos, audiovisuales en cargos de Coordinación o Dirección a partir de la terminación del plan de estudios académicos en caso que lo exija la ley.
Productor General	Profesional en Cine y Audiovisuales, Humanidades, Artes, Cultura o Afines.	1	Experiencia específica: No menor de dos (2) años en proyectos Culturales, logísticos, audiovisuales en cargos de producción.
Jefe de Prensa	Profesional en Comunicación Social y Periodismo	1	No menor a un (1) año de experiencia en manejo de comunicaciones a partir de la terminación del plan de estudios académicos en caso que lo exija la ley.
Antropólogo	Profesional en Antropología.	1	Experiencia específica: No menor de un (1) año en proyectos Culturales, encuestas y verificación de datos.
Diseñador Grafico	Profesional en Diseño Gráfico o Afines.	1	Experiencia especifica: No menor a 2 años en manejo de programas de diseño como Adobe Premiere, Adobe Photoshop, entre otros.

NOTA 1: La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los contratos suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.

NOTA 2: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los

contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.

6. Demostración de Experiencia. (40% puntos/Porcentaje):
Esta experiencia deberá ser distinta a la aportada por el proponente en la experiencia habilitante.

La experiencia será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

	PUNTOS/Porcentaje
Uno de los contratos o convenios diferentes en los requisitos habilitantes, que tenga un objeto relacionado con la realización de festivales culturales y/o eventos de expresiones artísticas, y el mismo tenga un valor Igual o superior a 1253 SMLMV, correspondiste al 200% del valor del presupuesto del convenio.	40 %
Uno de los contratos o convenios diferentes en los requisitos habilitantes, que tenga un objeto relacionado con la realización de festivales culturales y/o eventos de expresiones artísticas, por ejemplo, festivales, ferias artísticas y culturales, contenidos audiovisuales, creado en espacios de circulación artística y cultural y el mismo tenga un valor menor a 1253 SMLMV o igual a 626,5 SMLMV, comprendido entre el 199,9% y el 100% del valor del convenio.	20 %

Nota 1: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar y la población a atender; por tal motivo se busca una ESAL con vasta experiencia e idoneidad en proyectos de atención en la realización de festivales y/o eventos de expresiones artísticas y culturales, que garantice en mayor medida la correcta ejecución del convenio a suscribirse.

Nota 2: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

8. EVALUADOR.
El evaluador para el presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 literal (iii) del artículo 4 del Decreto 092 de2017, es la **SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DISTRITO DE SANTA MARTA**, quien efectuará la evaluación en los términos establecidos en el presente documento.

9. GARANTÍAS.

El CONVENIENTE se compromete a constituir a favor del Distrito por intermedio de una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia, las siguientes Garantías:

9.1. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

Cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.
   Por el diez por ciento (10%) del calor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

NOTA: El proponente deberá construir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta, así mismo:

a. DE CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del convenio vigente por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.
b. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Que ampare la calidad de los servicios prestados en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.
c. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a que haya lugar de las personas empleadas para el cumplimiento del objeto contractual y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el termino de duración de este y tres (3) años más.
d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior doscientos (200) SMMLV del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

NOTA 1: En el evento en que el convenio sea prorrogado o el valor del convenio sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser ampliada.

NOTA 2: En todo caso, como requisito de legalización el Distrito de Santa Marta deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del convenio.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las recomendaciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación, señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDA ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO

Atentamente

ANDREA FERNANDA DIANA CAROLINA GUZMAN MUÑOZ
Secretaria de Cultura Distrital de Santa Marta.

Calle 15 No. 3-67 Casa Gauthier
Línea Gratuita 018000955532
promocionsocial@santamarta.gov.co
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DE RIESGO	No.	1	
ECONÓMICO	Cambios y/o vibraciones en el comportamiento del mercado: Fluctuaciones de precios desabastecimiento y especulación de insumos	CLASE	ESPECIFICO	
		FUENTE	EXTERNO	
		ETAPA	EJECUCIÓN	
		TIPO	RIESGO ECONÓMICO	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Desequilibrio económico del convenio	
		PROBABILIDAD	1	
		IMPACTO	5	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	6	
		CATEGORÍA	Riesgo alto	
		¿A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
		TRATAMIENTOS/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS.	Prever con antelación o desabastecimientos que puedan, advertir la toma de medidas de abastecimiento de materiales y demás insumos.	
		PROBABILIDAD	1	Impacto después del tratamiento
		IMPACTO	2	
		VALORACIÓN DEL RIEGO	3	
		CATEGORÍA	Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	

		COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A través del supervisor del convenio	MONITOREO Y REVISIÓN
		PERIOCIDAD ¿Cuándo?	Una vez advertidos inicios de desabastecimientos	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**No.**	**2**	
REGULATORIO	Cambios o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas	CLASE	General	
		FUENTE	Externo	
		ETAPA	Ejecución	
		TIPO	Riesgo regulatorio	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del convenio.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del convenio.	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	3	
		VALORACIÓN DE RIESGO	6	
		CATEGORÍA	Riesgo alto.	
		PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
		IMPACTO	1	
		VALORACIÓN DE RIESGO	4	
		CATEGORÍA	Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ENTIDAD	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	NO SE TIENE	
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Revisamos la expedición de normas que puedan alterar la ecuación	MONITOREO Y REVISIÓN

			económica del convenio	
		PERIOCIDAD ¿Cuándo?	Una vez advertida la regulación que indique en la ecuación del convenio.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DE RIESGO**	**No.**	**3**	
OPERACIONALES	Operatividad del convenio. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objetivo del convenio.	CLASE	General	
		FUENTE	Interior	
		ETAPA	Ejecución	
		TIPO	Riesgo operacional	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el valor asignado para la ejecución del convenio no alcance para su ejecución total y exitosa	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del convenio o lo que es peor paralización del mismo	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	4	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	7	
		CATEGORÍA	Riesgo alto	
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad	
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y demanda y corregir las incongruencias y defecto en la valoración de actividades.	
		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**	
		IMPACTO 1		
		VALORACIÓN DEL RIESGO 2		
		CATEGORÍA. Riesgo bajo		
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor	

		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se detecten indicios que puedan hacer concluir que el presupuesto no va a alcanzar o el plazo previsto. NO SE TIENE
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO Verificando Que la ejecución del convenio vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo como en ejecución técnica y en valor	**MONITOREO Y REVISIÓN**
		PERIOCIDAD ¿Cuándo? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**No.**	**4.**
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del convenio. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tazas, garantías, contragarantías)	CLASE	General
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Planeación y Ejecución
		TIPO	Riesgo financiero
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el convenio, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización
		PROBABILIDAD	2
		IMPACTO	4
		VALORACIÓN DEL RIESGO	5
		CATEGORÍA	Riesgo alto
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Contratista
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Tomar las medidas necesarias
		PROBABILIDAD 1	
		IMPACTO 1	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 5	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**

		CATEGORÍA. Riesgo medio	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Si
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el convenio, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento,
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego.	
		PERIOCIDAD MONITOREO Y REVISIÓN ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del convenio.	MONITOREO Y REVISIÓN
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**No.**	**4.**
NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del convenio (temblores, inundaciones)	CLASE	General
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Ejecución
		TIPO	Riesgo de naturaleza
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías.
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución.
		PROBABILIDAD	1
		IMPACTO	3

		VALORACIÓN DEL RIESGO	4
		CATEGORÍA	Riesgo medio
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tornear medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y demás elementos mecanices que puedan servir para afrontar la consumación del riesgo y minimizar sus efectos
		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO 2	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 3	
		CATEGORÍA Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Si
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO. Tan pronto se advierta	**MONITOREO Y REVISIÓN**
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO Verificando que el contratista tome las	

		medidas que se le recomiendan.	